OBJETO	**INSTALACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTOCLAVES DE LA MARCA TUTTNAUER LTD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE (E) REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	**VIVIANA MARCELA CLAVIJO**	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	**SERVIMEDICAL GROUP S.A.S.**	**NIT: 900.170.996-3**	
REPRESENTANTE LEGAL	**ANGELA INDIRA VELANDIA MORA**	**C.C. No. 52.307.922**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA: SERVIMEDICAL GROUP S.A.S**		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: dir.administrativa@subredsur.gov.co **Teléfono:** 601 7300000 Correo Electrónico Contratista: info@servimedicalgroup.com **Celular:** 319 2060943	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (__) Pequeña: (_X_) Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (_x_)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 027 del 20 de septiembre de 2017 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la

plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.* " **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12).** Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente Invitación Directa, se rige por el Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 "Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E", y por el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** De conformidad con el Estatuto de Contratación, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, y en atención a la modalidad de contratación establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 9.3. CONTRATACIÓN DIRECTA, NUMERAL 9.3.1. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar de manera directa sin importar su cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en los siguientes casos, literal a) *"cuando el proceso de invitación a cotizar se haya declarado desierto. Se exceptúa el contrato de obra pública.".* **14).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida

saludable. **15).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **16).** Para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio y Manual de Contratación de la Subred Sur., sin embargo, podrá incluir discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **17)** Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E (Empresa Social del Estado), presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **18)** Que, por lo anterior se solicita la formalización de un contrato con la empresa SERVIMEDICAL GROUP SAS.; debido a que la empresa TUTTNAUER Ltd. Fabricante de equipos de esterilización, autoclaves, esterilizadores de baja temperatura, lavadoras termo desinfectadoras, entre otros; Certifica que la empresa SERVIMEDICAL GROUP SAS, NIT 900170996-3 es el representante exclusivo para la instalación de autoclaves de su marca Tuttnauer, modelo: T-MAX 6, Serie(s): 23051907- 23051908, de la SUBRED INTEGRADA DE SALUD- HOSPITAL DE MEISSEN ya que cuenta con el personal técnico capacitado para garantizar la instalación y puesta en marcha de dichos equipos como también , el acceso a repuestos originales, la capacidad de respuesta ante mantenimientos correctivos y preventivos, así como su historial de desempeño en proyectos para la correcta operación de las autoclaves ya que estos equipos son indispensables para el buen funcionamiento de las diferentes unidades. Por estas razones, se sugiere que esta empresa es la opción más adecuada para garantizar la continuidad y calidad del servicio. **19).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación Directa No 049 de 2025. 20).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: INSTALACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTOCLAVES DE LA MARCA TUTTNAUER LTD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DE BIEN Y/O SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

CAPÍTULO ELÉCTRICO	DETALLE	VALOR TOTAL
PUNTO ELECTRICO TRIFASICO PARA AUTOCLAVES	PUNTO ELECTRICO TRIFASICO PARA AUTOCLAVES 36KW. X2	$ 180.000
PUNTO ELECTRICO TRIFASICO PARA TERMODESIFECTORA	PUNTO ELECTRICO TRIFASICO PARA TERMODESIFECTORA. X 1.	$ 180.000
PUNTO ELECTRICO PARA COMPRESORES	PUNTO ELCTRICO PARA COMPRESORES X 3	$ 270.000

INSTALACION DE TUBERIA EMT (COLMENA) DE 2"	INSTALACION DE TUBERIA 2´EMT DESDE TGA HASTA (COLMENA) PUNTO ELECTRICO "AUTOCLAVES"APROXIMADAMENTE 14 **MT POR EQUIPO.**	$ 1.000.000
INSTALACION TUBERIA EMT	INSTALACION DE TUBERIA EMT (COLMENA) DE 1" DESDE TGA PUNTOS ELECTRICOS "TERMODESINFECTORAS" APROX 16MT POR EQUIPO APROXIMADAMENTE	$ 624.000
INSTALACION TUBERIA EMT	INSTALACION DE TUBERIA EMT DE 1" DESDE TGA HASTA PUNTO ELECTRICO COMPRESORES APROX **20 MT POR EQUIPO**	$ 780.000
ACOMETIDA. AUTOCLAVES	MONTAJE DE CABLE 4X2+4 DESDE TGA PARA AUTOCLAVES. INCLUYE ACSESORIOS Y CONEXCIONES **20MT POR EQUIPO APROXIMADAMENTE**	$ 5.092.000
ACOMETIDA. COMPRESORES	MONTAJE DE CABLE 4X8+10 DESDE TGA PARACOMPRESORES **20 MT POR EQUIPO** APROXIMADAMENTE	$ 2.900.000
ACOMETIDA TERMODESINFECTADORA	MONTAJE DE CABLE TIPO SOLDADOR PARA EQUIPO ELECTRICOS TERMODESINFECTORA 4X8+10 **25 MT POR EQUIPO** APROXIMADAMENTE INCLUYE ACSESORIOS Y CONEXCIONES	$ 3.730.000
INTERVENCION. TGA	INTERVENCION EN TGA PARA MONTAJE DE TOTALIZADORES DE 220V 100 AMP PARA EQUIPOS ELECTRICOS AUTOCLAVES, TERMODESINFECTORA, Y COMPRESORES	$ 3.080.000
CAJAS DE DISTRIBUCION	MONTAJE DE CAJA DE DISTRIBUCION EN CADA EQUIPO	$ 455.000
SOPORTES Y ANCLAJES PARA TUBERIA COLGANTE	SOPORTES Y ANCLAJES PARA TUBERIA COLGANTE	$ 456.000
	VALOR TOTAL CAPÍTULO ELECTRICO	**$ 18.747.000**

- Todas las instalaciones eléctricas se ejecutan según RETIE.
- Todo el montaje de las instalaciones eléctricas se realiza en tubería EMT de 1".
- Todos los materiales de esta cotización son marcas certificadas.

CAPÍTULO HIDRÁULICO	DETALLE	VALOR TOTAL

ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	CODO 4" CPVC CORZAN. x 12 und	$ 6.962.666
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	SEMICODO 4" CORZAN. x 10 und	$ 4.971.900
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	UNION CALIBRE 80 DE 4" A. CAL. x 6 und	$ 2.902.793
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	TEE 4" CPVC CORZAN. x 5 und	$ 2.902.793
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	BUJE 4"x2" CPVC CORZAN x 2 und	$ 410.000
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	CODO 2 CPVC CORZAN. x 2 und	$ 257.725
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	TUBO SCH-80 2" CORZAN. x 8 und	$ 2.648.000
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	TUBO SCH-80 4" CORZAN x 28. und	$ 36.765.011
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	SOLDADURA LIQ. DE 1/4 CPVC CORZAN. x 2 und	$ 940.000
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	LIMPIADOR 1/4 CPVC CORZAN. x 2 und	$ 1.200.000
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	SOPORTE LONG. 4". x 3 und	$ 350.000
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	ABRAZADERA PERA ESP. 4". x 20 und	$ 168.100
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	ABRAZADERA PERA ESP. 2". x 10 und	$ 67.600
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	CHAZO MULTIUSO 3/8. x 50 und	$ 678.100
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	VARILLA ZINCADA 3/8X3m. x 10 und	$ 192.430
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	VALVULA PVC-SOLDAR 3/4". x 4 und	$ 92.290
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	CODO PVC-P 1". x 4 und	$ 12.000
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	TEE PVC-P 1"x3/4". x 3 und	$ 12.000
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	CODO PVC-P 3/4". x 15 und	$ 69.566
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	TUBO PVC-P 1". x 2 und	$ 57.000
ACCESORIO Y TUBERIA CORZAN	TUBO PVC-P 3/4". x 2 und	$ 65.000

PERFORACIONES DE. 4" CON SACA NÚCLEOS	PERFORACIONES DE 4" CON SACA NUCLEOS	$ 950.000
PERFORACIONES DE 2" CON SACA NÚCLEOS	PERFORACIONES DE 2" CON SACA NUCLEOS	$ 860.000
TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2000 LITROS PARA LUEGO DESCARGAR AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE	• DIMENSIONES DEL TANQUE: 2 M DE LARGO; 1,7M DE ALTO; 0,60 M DE ANCHO • DIVISIÓN EN EL CENTRO DEL TANQUE • ACERO INOXIDABLE 304 EN LÁMINA 3 MM • TAPA TANQUE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 • PROTECCIÓN DEL TANQUE EN FIBRA CON FOIL DE ALUMINIO	$ 27.000.000
VALOR TOTAL CAPÍTULO HIDRAULICO		**$ 90.534.974**

CAPÍTULO OBRA CIVIL	DETALLE	VALOR TOTAL
DEMOLICIÓN DE MUROS	• DEMOLICION DE TODOS LOS MUROS EXISTENTES Y NO NECESARIOS PARA LA REMODELACION DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION.	$ 2.000.000
RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE MUROS	• LEVANTAMIENTO DE MUROS SEGÚN LA DISPOSICION DE LOS AUTOCLAVES Y LAVADORA - REPARACION DE TECHOS EN DRYWALL	$ 4.000.000
TRASIEGO DE ESCOMBROS	• ENLONAR ESCOMBRO Y BAJARLO HASTA EL AREA DE ATRÁS DEL HOSPITAL PARA CARGAR VOLQUETA	$ 2.000.000
RETIRO DE ESCOMBROS	• RETIRO DE ESCOMBROS DEL HOSPITAL HASTA LUGAR QUE PERMITA LA DISPOSICION DE ESCOMBROS	$ 2.000.000
MURO EN SUPERBOARD PARA TOMAS	• MURO SOPORTE DE CAJAS DE POTENCIA DE AUTOCLAVES Y TOMAS PARA CONEXIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA	$ 2.000.000
CERRAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE 304 DE AMBOS LADOS DE LOS AUTOCLAVES	• LAMINAS EN ACERO INOXIDABLE - BARRERA SANITARIA Y PUERTA DE ACCESO A SERVICIO TECNICO PARA LAS DOS AUTOCLAVES DEL LADO LIMPIO	$ 6.500.000
	• LAMINAS EN ACERO INOXIDABLE - BARRERA SANITARIA Las medidas serán tomadas una vez la obra finalice y los equipos en su posición definitiva	

CERRAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE 304 DE AMBOS LADOS DE LA LAVADORA	• LAMINAS EN ACERO INOXIDABLE - BARRERA SANITARIA Y PUERTA DE ACCESO A SERVICIO TECNICO PARA LAS DOS AUTOCLAVES DEL LADO LIMPIO• LAMINAS EN ACERO INOXIDABLE - BARRERA SANITARIANota: Las medidas serán tomadas una vez la obra finalice y los equipos en su posición definitiva	$ 3.600.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE UN AIRE ACONDICIONADO PARA LA TEMPERATURA AMBIENTE DEL AREA DE MANTENIMIENTO DEL LOS AUTOCLAVES.	• UN AIRE ACONDICIONADO UBICADO EN PARTE SUPERIOR DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO, AIRE ACONDICIONADO INVERTER 18000 BTU 220V	$ 3.600.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE TRES (3) COMPRESORES DE AIRE SECO	• Compresor de aire seco libre de aceite y libre de mantenimiento Marca: Hong Run Modelo : HYT-200 Tanque Inox 60 Litros - Doble motor 750W x2 Flujo de aire max : 300 Litros/ min Presión: 1.8 Mpa Filtro de partículas 0.2 micras Dimensiones : 720x410x690 mm Voltaje : 220V /110 V AC	$ 32.500.000
	VALOR TOTAL CAPÍTULO OBRA CIVIL	**$ 58.200.000**

CAPÍTULO Sistema De Ventilación HVAC - Calefacción, Ventilación Y Aire Acondicionado	
DETALLE	**VALOR TOTAL**
Redimensionamiento del sistema de frio.para compensar la generación de calor de las autoclaves instalación condensadora 60.000 BTU	$ 32.000.000
Mantenimiento general y cambio de. Tren de filtrería filtros a unidades condensadoras.	$ 3.000.000
Cableado y Programación	$ 4.000.000
Cambio de motor retorno y	$ 3.500.000
VALOR TOTAL CAPÍTULO OBRA CIVIL	**$ 42.500.000**

RESUMEN GENERAL DE LA PROPUESTA	
VALOR DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	$ 18.747.000
VALOR DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS	$ 90.534.974
VALOR DE LA OBRA CIVIL	$ 58.200.000

VALOR DEL MANTENIMIENTO SISTEMA HVAC	$ 42.500.000
VALOR DE LA PROPUESTA	$ 209.981.974
ADMINISTRACION 2,5%	$ 5.249.549
IMPREVISTOS 2,5%	$ 5.249.549
UTILIDAD 5%	$ 10.499.099
IVA 19% SOBRE UTILIDAD	$ 1.994.829
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$ 232.975.000

NOTA 1: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., podrá incluir o excluir algún equipo, durante la ejecución del contrato resultante, ya sea por baja o puesta en funcionamiento según se requiera.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Dado el carácter exclusivo del servicio contratado, antes del inicio de actividades, el proveedor y el supervisor del contrato deberán acordar el cronograma general de entrega de la obra. Este cronograma estará precedido por un diagnóstico técnico integral, realizado por el proveedor y avalado por el supervisor, que permitirá establecer las condiciones iniciales del equipo y definir las acciones requeridas para garantizar su óptimo funcionamiento.

El mantenimiento se desarrollará bajo un enfoque preventivo y de mejora continua, mediante un programa estructurado de actividades que incluye limpieza general, revisión técnica, evaluación de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, así como la toma y análisis periódico de datos físicos. Estos datos, confrontados con valores de referencia para condiciones normales de operación, permitirán establecer objetivamente el estado real de los equipos.

Este esquema se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos esenciales de calidad del servicio:

- Mantener los equipos en condiciones óptimas, asegurando su disponibilidad y eficiencia operativa.
- Minimizar la recurrencia de daños en accesorios y repuestos a través del seguimiento técnico especializado de cada componente.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local, cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la Supervisión del Contrato.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar garantía del mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos y los demás que se deriven en desarrollo del objeto contractual.
2. Entregar el mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos y los demás que se derive del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
3. Realizar cambios de los repuestos y los demás insumos que se requieran y que no cumplan con las especificaciones técnicas.
4. Garantizar que las partes y repuestos que sean cambiados, sean entregados al supervisor del contrato.
5. Contar con los repuestos en su stock de inventarios, en el caso de no tenerlos informar al supervisor para que este tome las acciones necesarias hasta que sean adquiridos.
6. Suministrar el cronograma y plan de mantenimiento, a la firma del acta de inicio.
7. Entregar por escrito el nombre o personas con titulación técnica, responsables de los trabajos que actuaran a su vez como representantes e interlocutores autorizados legalmente para actuar en nombre del Contratista.
8. Dar cumplimiento a la política de Gestión Ambiental haciendo uso eficiente del agua y de la energía, así como realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos generados durante la permanencia en alguna de las sedes de la Entidad de acuerdo con el código de colores establecido.
9. Con el fin de garantizar el cumplimiento de normativas ambientales, urbanas y de seguridad en la ejecución de obras, el contratista deberá asumir las obligaciones específicas relacionadas con el manejo de escombros.
10. Realizar la adecuada clasificación de los residuos generados durante la obra, diferenciando entre escombros reutilizables, reciclables y no aprovechables, de acuerdo con las disposiciones locales y las políticas institucionales.
11. Implementar un cronograma de retiro y disposición de escombros que garantice la limpieza continua del frente de obra y minimice los riesgos de accidente, afectación visual o contaminación.
12. Asegurar que el transporte de residuos se realice exclusivamente mediante vehículos autorizados, con destino a sitios de disposición final aprobados por la autoridad ambiental competente

13. Presentar, cuando sea requerido por la supervisión, los soportes de disposición final de los residuos (manifiestos, facturas, certificados), como garantía de cumplimiento responsable
14. Emplear métodos adecuados para minimizar la dispersión de polvo, plásticos u otros residuos livianos, especialmente en entornos sensibles como hospitales, colegios o zonas residenciales.
15. Procurar que el tratamiento de escombros se realice bajo criterios de sostenibilidad, seguridad y respeto por la comunidad vecina, evitando impactos negativos a terceros.
16. Con el fin de asegurar la continuidad operativa, la calidad del servicio y el cumplimiento del cronograma pactado, el contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el recurso humano destinado a la ejecución de las labores contratadas.
17. Identificar y notificar al supervisor del contrato el listado del personal técnico y operativo que ejecutará las actividades, especificando nombres, roles, competencias y certificaciones requeridas
18. Garantizar la presencia física y continua del personal asignado en los horarios previamente establecidos, evitando interrupciones injustificadas que puedan afectar el desarrollo de las tareas.
19. Informar oportunamente al supervisor cualquier cambio o sustitución de personal, justificando la razón y asegurando que el nuevo integrante cumpla con el perfil técnico exigido y con los lineamientos de calidad establecidos
20. Asegurar que el personal asignado no sea compartido con otros contratos durante la vigencia del servicio, garantizando su dedicación exclusiva cuando así lo exija la naturaleza de la obra
21. Verificar que todo el personal cumpla con las normas de seguridad, comportamiento institucional, uso de elementos de protección personal y demás disposiciones reglamentarias aplicables al entorno de ejecución.
22. Mantener un registro actualizado de ingresos, salidas, avances de actividades y observaciones, el cual será puesto a disposición del supervisor como evidencia del cumplimiento de presencia y desempeño técnico.

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. Implementar la gestión de residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato.
2. Garantizar la minimización de los residuos, consumo energético, recursos y demás factores que generen a corto, mediano y largo plazo impactos negativos en la salud y medio ambiente.
3. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
4. Adquirir productos que permitan reducir los residuos, productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
5. El contratista deberá utilizar equipos con mayor eficiencia y rendimiento en consumo energético.
6. Reportar al supervisor del contrato y al proceso de Gestión Ambiental de la Entidad el consumo de aceites utilizado durante el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo industrial intervenido, reportando la información a los correos de, servicios.basicos@subredsur.gov.co, gestionambiental@subredsur.gov.co.
7. Realizar gestión integral de los residuos peligrosos, en caso de generarse; con gestores externos autorizados por la autoridad ambiental competente y remitir al supervisor del contrato licencias ambientales, actas de tratamiento y disposición final de residuos. Asimismo, se compromete a no dejar residuos abandonados al interior de los equipos industriales donde se prestó el servicio, tales como: estopas, bayetillas, trapos, entre otros, impregnados de aceite y/o hidrocarburos.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($232.975.000).**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1230 del dieciocho (18) de julio de 2025, expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con afectación al rubro presupuestal: "MANTENIMIENTO EQUIPOS HOSPITALARIOS" código 4245020801. De conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo informe de gestión, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago, se requerirá acta de liquidación suscrita por el contratista y supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC sin que generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el Contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal, pago impuesto timbre nacional (si aplica) y aprobación de pólizas. **NOTA:** La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato resultante será ejercida por el Director Administrativo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C. en las localidades de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Manual de Contratación de la entidad, resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022 y el Decreto 1069 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y una duración por el término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista deberá constituir esta garantía por una cuantía que corresponderá al diez por el 10% del Valor total del contrato y tener una vigencia por el término de ejecución del contrato y 3 años más. **C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista deberá constituir esta garantía por una cuantía que corresponderá al diez por el 10% del valor total del contrato y tener una vigencia por el término de recibo a satisfacción del contrato más 4 meses. **D. DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:** El contratista deberá constituir esta garantía por una cuantía que corresponderá al cinco 5% del valor estimado de los repuestos o el valor total del contrato y tener una vigencia por el término de ejecución

del contrato o 1 año contado a partir de la entrega del repuesto o accesorio **E. CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista deberá constituir esta garantía por una cuantía que corresponderá al 10% del Valor total de los servicios suministrados y tener una vigencia por el término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. **F. RCE:** El contratista deberá constituir esta garantía por mínimo el 20% del valor total del contrato y con una vigencia por el término de ejecución del contrato más 3 meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL: La Subred Integrada De Servicios de Salud Sur E.S.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 del 19 de febrero de 2025, aplicará al momento de la suscripción del contrato la retención por concepto del Impuesto de Timbre Nacional en el caso que aplique, de acuerdo con la tarifa establecida entregando copia del mismo al área de contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de agosto de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Nicolás Herrera Rubiano	Profesional Administrativo I – Dirección de Contratación Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado- Líder Bienes y Servicios- Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Héctor Alfonso Guerrero López	Director Operativo de Contratación	